

Discurso Gerardo Ramis – Día del Despachante

Amigas y amigos

Hace cuatro años y como elemento jurídico básico y fundamental para la modernización de la Aduana Uruguaya, el Poder Ejecutivo enviaba al parlamento el Proyecto de nuevo Código Aduanero de la República.

Acompañaba al conjunto de Artículos una extensa, clara y precisa Exposición de Motivos que explicaba a los legisladores la razón de ser, el sentido y el espíritu de cada norma. Y, como ellas en su conjunto resultaban armónicas y necesarias para el objetivo de contar con una nueva Aduana, que estuviese acorde con los ritmos requerimientos y eficiencia que exige la dinámica del comercio exterior; y que a su vez respondiera a la necesidad del Estado Uruguayo de que su comercio internacional tuviese SEGURIDAD, AGILIDAD y COMPETITIVIDAD.

En esta Exposición de Motivos y en lo que dice relación con nuestra profesión se indicaba expresamente a los legisladores que:

- *“En la definición de la figura del Despachante de Aduana se deja de lado la referencia a los agentes privados de interés público, introducida por el Código vigente, y se los define como agentes auxiliares del comercio y de la función pública aduanera, habilitados para realizar, en nombre de otra persona, los trámites y diligencias relacionados con los destinos y las operaciones aduaneros ante la DNA”*

A ello agregaba:

- *“Uno de los aspectos esenciales de la normativa es el mantenimiento de la intervención preceptiva del Despachante de Aduana, con las excepciones previstas en la legislación vigente”*

Concluyendo con el párrafo que expresa:

- *“El mantenimiento de la intervención preceptiva y de los beneficios consiguientes para los Despachantes de Aduana están sujetos a contrapartidas, principalmente, en materia de idoneidad y responsabilidad.*

El Despachante de Aduana no es un mero gestor, es una persona que debe reunir un alto nivel de conocimientos técnicos y actualización en relación con la normativa y la operativa aduanera, que le permiten intervenir con solvencia ante la DNA, contribuyendo con su actuación a un comercio exterior fluido y seguro. A su vez, el Despachante de Aduana desarrolla una parte de la función pública aduanera por la vía de la delegación de funciones, contribuyendo especialmente al control aduanero a partir de la relación siempre directa, y en muchos casos duradera, con su comitente.”

El Código Aduanero con su Exposición de Motivos, conviene recordar, tuvo un quorum de aprobación que muy pocas de nuestras Leyes pueden exhibir.

En el Senado de 28 Senadores en sala obtuvo 28 votos aprobatorios. Una total unanimidad de criterios de los parlamentarios de Gobierno y oposición.

Similar fue la situación en la Cámara de Representantes donde se conoció y votó el Proyecto de CAROU, con 276 artículos de los cuales se aprobaron 270 por unanimidad y solo 6 por mayoría.

Ninguno de estos 6 estaba vinculado directamente o tenían relación con el Despachante de Aduana.

Se definía así jurídicamente el perfil, características, calidades y derechos y deberes del Despachante uruguayo.

El CAROU marca y pone el sello a nuestra IDENTIDAD PROFESIONAL, particular y distinta al conjunto de otros actores que operan ante la Aduana y están presentes en el comercio exterior del país.

En este marco legal y operacional, ser Despachante de Aduana en el Uruguay es elegir y ejercer una profesión con enormes responsabilidades, altamente especializada y en constante evolución.

Somos, por mandato de la ley, el nexo entre el soberano interés público y el legítimo interés comercial privado.

Por ello es que nacemos profesionalmente desde el Estado a quien, a través de la Aduana, debemos acreditar nuestros conocimientos por la vía de un examen que debemos aprobar.

Nuestra vida como profesionales se origina, a diferencia de otras profesiones por un acto de derecho público que tras comprobar nuestra idoneidad nos entrega la calidad de Despachantes y nos faculta para actuar ante la Aduana y representar a nuestros mandantes.

Tenemos sobre nosotros responsabilidades públicas ineludibles que en cada operación en la que intervenimos debemos compatibilizarlas con el interés de quienes contratan y requieren de nuestros conocimientos.

Nuestro ejercicio profesional, día a día, está marcado por piezas claves que representan áreas de conocimiento únicas del Despachante y que exigen la Aduana y nuestros representados: Una Clasificación precisa; una correcta Valoración y una exacta aplicación de las Reglas de Origen.

Por ello quise citar textualmente el mensaje del Ejecutivo al Parlamento para el nuevo Código Aduanero y destacar el énfasis que se ponía en que para la Aduana moderna y eficiente que requería el país, el papel de profesional Despachante de Aduana “no es el de mero gestor” sino que de “agentes auxiliares del comercio y de la función pública aduanera”, designado por el Estado, con conocimientos acreditados, supervisado por la autoridad aduanera y con un régimen de Garantías y Sanciones que no poseen otras profesiones.

En este contexto se fundamenta la Preceptividad de nuestra intervención.

El Estado uruguayo tanto a través de su Poder Ejecutivo como de su Parlamento estableció una profesión que tiene esa característica y unida a ella la contrapartida de particulares y especiales deberes responsabilidades y sanciones.

Por lo mismo y asumo que por desconocimiento del régimen que nos regula y de los conocimientos que se nos exige acreditar, es que sorprende que en ocasiones escuchemos opiniones extremadamente

curiosas como son que para reducir costos de alguna actividad se sugiera que en operaciones con “X” monto se excluya la preceptividad del Despachante o que en ellas nuestra actuación “sea opcional.”

Como profesional Despachante, como Presidente de ADAU, en esos casos no puedo menos que pensar en si resulta válido el razonamiento de que para construir un puente no se exija la intervención de un ingeniero; se dejen sus cálculos como opcionales o incluso se estime válido que esos cálculos los realicen directamente los propios interesados en la construcción del puente, en cualquiera de sus dos orillas.

Estimadas y Estimados Colegas:

Hoy nos reunimos para CELEBRAR el Día del Despachante de Aduana.

Celebramos y brindamos por aquello que somos y que estamos orgullosos de nuestra calidad profesional y de responder con capacidad, con eficiencia, con ética, con corrección a los deberes que se nos han impuesto y a las necesidades de cada operación que nuestros mandantes nos encargan.

No elegimos una profesión sencilla pero tenemos la satisfacción de que su misma complejidad nos lleva a un continuo perfeccionamiento.

El día de hoy justifica celebrar nuestra condición de profesionales necesarios, útiles, valiosos, y capaces para responder a lo que espera de nosotros el Estado y nuestros clientes.

En cada uno de nosotros hay una respuesta profesional acorde con una Aduana moderna y con la exigencia de un comercio exterior seguro, ágil y competitivo, constituyéndonos en una correcta garantía para los intereses públicos y privados que debemos armonizar, resguardar y compatibilizar.

Todo ello legitima el orgullo que sentimos de ser despachantes de Aduana y, en este nuestro día, expresar públicamente esa satisfacción del deber cumplido y de la capacidad para nuevos y mayores desafíos que se nos presenten.

Al terminar estas palabras no puedo dejar de mencionar que en mi caso personal me siento plenamente satisfecho de mis más de 40 años en la actividad y más de 20 como despachante, pero hay un hecho particular e íntimo que me hace sentir un especial orgullo respecto de lo que he hecho: mi hijo también aspira a ser despachante, pero no porque yo se lo haya impuesto sino porque valora aquello que yo decidí ser

Y sé que muchos de ustedes con sus propios hijos tienen la misma satisfacción.

Creo que muchas veces nosotros mismos no nos valoramos, por lo que realmente sabemos y hacemos y ya es momento de cambiar esa situación y valorarnos como verdaderos profesionales del comercio exterior

Feliz día del Despachante ... Muchísimas gracias!